

RES. 2275/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0002864, Ent. N° 3777/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Educación Pública – Consejo de Educación Secundaria, relacionadas con una ampliación de la Licitación Pública N° 3/2019 para la contratación de servicio de limpieza para liceos del Departamento de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 181 de fecha 10/06/19, el Consejo de Educación Secundaria dispuso la adjudicación a M y M Servicios S.R.L., en base a un valor hora de \$ 226,92 (impuestos incluidos), dejando constancia que conforme lo dispuesto por el artículo 21 del Pliego la vigencia de la contratación será desde la firma del acta de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable por hasta cuatro períodos anuales más, desde febrero a diciembre, y/o hasta que se llegue al monto del límite otorgado, salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1717/19 dictada en Sesión de fecha 17/07/19, acordó observar el gasto en razón de que la empresa MIN S.R.L debió ser desestimada por incumplimiento del Pliego, de igual forma que lo fueron las empresas R y D Ltda. y Melón Vázquez María Fernanda;

3) que con fecha 29/07/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones revisó el informe realizado, expresando que le asistía razón al Tribunal, dado que la empresa MIN S.R.L. no había presentado la declaración jurada solicitada por el artículo 6.7.3 del Pliego, apartándose del mismo y se omitió excluirla de la comparativa e incluirla en el informe como no admisible; y en su mérito, por Resolución N° 96 de fecha 05/08/19, el Consejo de Educación Secundaria dispuso:

3.1) tomar conocimiento de la observación impuesta por este Tribunal;

3.2) complementar la Resolución 181 por la que se dispuso la adjudicación del llamado, agregando al “Considerando 3) de la misma *“La empresa MIN S.R.L. no presentó la declaración jurada solicitada en el punto 6.7.3 del Pliego Particular de Condiciones, por lo que la misma se aparta de lo establecido en el llamado”,* y

3.3) solicitar al Tribunal de Cuentas el levantamiento de la observación impuesta en el entendido que en virtud de lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones y su informe complementario, no se estaba incumpliendo con los artículos 63 y 149 del TOCAF;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 2180/19 adoptada en Sesión de fecha 04/09/19, acordó levantar la observación oportunamente formulada, y cometer al Contador Delegado la intervención del gasto derivado de la contratación original y de las prórrogas establecidas, previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

5) que posteriormente, se procedió por parte de la Administración a notificar a los oferentes de las Resoluciones adoptadas por Acta N° 28 - Resolución 181, y Acta N° 35 – Resolución N° 96, habiendo transcurrido el plazo legal, sin que se presentaran recursos;

6) que luce Acta de fecha 26/11/19, suscrita por el Departamento de Funcionarios de Gestión y la empresa M y M Servicios S.R.L., a efectos de asignar el servicio de limpieza para los liceos de Montevideo, en la zona 1 hasta 1.404 horas semanales y en la zona 2 hasta 1.707 horas semanales, con una vigencia de hasta el 31/12/19; prorrogable automáticamente por hasta cuatro periodos anuales más y/ o hasta que se llegue al monto tope del límite otorgado. Asimismo, obra documento de Afectación Confirmado de fecha 27/11/19, por el cual se imputó el monto de \$ 3:250.000 al Programa 605, Proyecto 207, Objeto del Gasto 278, gasto que fue intervenido preventivamente por la Contadora Delegada;

7) que en la oportunidad, con fecha 22/10/20, la Dirección de Gestión Administrativa, informó que se han llevado a cabo diferentes acciones cuyo fin ha sido dar cumplimiento al Protocolo Sanitario dispuesto en el marco de la Pandemia COVID-19. A pesar de ello, a la fecha resulta insuficiente la cantidad de horas semanales asignadas (Zona 1: 1.404 horas semanales, y Zona 2: 1707 horas semanales), para cubrir los servicios de limpieza en Centros Educativos de Montevideo; por tal motivo, y para garantizar la mayor presencialidad de los estudiantes para el cierre de actividades 2020, es que se necesita ampliar un 30% el cupo de horas ya asignado, por lo menos hasta el 31/12/20;

8) que con fecha 22/10/20, la Dirección de Gestión Administrativa, solicitó a la adjudicataria, su consentimiento para proceder a la ampliación en un 30% del cupo de horas autorizadas por la licitación de referencia, lo cual en principio sería hasta el 31/12/20; según el siguiente detalle:

- Total de horas semanales actuales: Zona 1: 1.404 horas semanales; Zona 2: 1707 horas semanales;

- Incremento 30%: Zona 1: 421,2 horas semanales; Zona 2: 512,1 horas semanales;

9) que por nota de fecha 22/10/20, M y M Servicios S.R.L. manifestó su conformidad con la referida ampliación;

10) que con fecha 22/10/20, la División Hacienda – Sección Gastos, manifestó que existe disponibilidad de crédito por hasta \$ 2:000.000 para atender el incremento solicitado en obrados hasta el 31/12/20, en los Programas 604 “Educación Media Básica – Tecnológica” y 605 “Educación Media Superior – Tecnológica” Proyecto 207 “Mejoramiento de los Aprendizajes”, Financiación 1.1 Rentas Generales, Inciso 25, Unidad Ejecutora 03 Consejo de Educación Secundaria, Ejercicio 2020;

11) que por Resolución N° 62 (Acta N° 47) de fecha 26/10/20, el Consejo de Educación Secundaria dispuso la ampliación en hasta un 30% la licitación de referencia, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, expresando que la vigencia de la ampliación será hasta el 31/12/20;

CONSIDERANDO: que la ampliación gestionada en la especie, encuadra dentro de lo previsto por el artículo 74 del TOCAF; en tanto recae sobre el mismo objeto de las prestaciones originales, encontrándose la contratación vigente, y se recabó el previo consentimiento de la adjudicataria;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer a la Contadora Delegada la intervención del gasto derivado la presente ampliación, una vez imputado el mismo a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 2)** Comunicar a la Contadora Delegada;
- 3)** Devolver las actuaciones.

aov